

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Bucaramanga, 12 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora MAYRA ANDREINA MONTAÑEZ HUERFANO presenta demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO a través de apoderada judicial.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C.G.P., concordantes con los artículos 577 numeral 11 del mismo Código, para el presente proceso.

Sin embargo, se exhortará a la solicitante para que para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte al Despacho los nombres de los testigos que puedan declarar sobre los hechos de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora CLAUDIA LILIANA AVILA ALFONSO a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a la señora MAYRA ANDREINA MONTAÑEZ HUERFANO para que para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte al Despacho los nombres de los testigos que puedan declarar sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: RECONOCER Personería a la Dra. HELLENE TERESA PARRA JAIMES, abogada en ejercicio para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463cd42fb61fa62a88e3315bcd357fcd5237fa09be7c1dbbda1088de84e98485**

Documento generado en 27/07/2023 04:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>